

BOLETÍN

DE LA

UNIÓN DE IMPRESORES

Domicilio social: Calle de Jardines, núm. 13, principal.

AÑO II

Madrid, Septiembre de 1905.

NÚM. 10

La verdad de lo ocurrido.

Á consecuencia de rumores propalados por persona más falta de buen criterio que de mala voluntad, rumores que llegaron á convertirse en lo que pudiéramos llamar «chismes de taller», los obreros de *A B C*, Manuel Villaseca, Francisco Solovera, Manuel Pardo, Angel Maldonado, José Espinosa, Enrique Jiménez, Clemente Méndez, Manuel Martín, Santiago Berjano, Mariano González, Enrique Écija, Alfonso Álvarez (aprendiz) y Juan Jiménez (aprendiz), abandonaron la imprenta poco tiempo después de haber entrado á trabajar, y, al abandonarla, pretextaron tener entendido que trataban de despedirlos cuando terminaran sus tareas en el día 2 del corriente.

De que no era razón y sí pretexto, y pretexto absurdo, el invocado por los obreros, hay prueba irrefutabilísima.

Si nuestro buen amigo y querido consocio el señor Luca de Tena hubiera abrigado el propósito que se le atribuyó, indudablemente hubiérase prevenido, teniendo dispuesto personal para reemplazar al que se suponía que trataba de despedir, salvando así la suspensión ó la demora que en otro caso había de sufrir la salida de *A B C*.

Pues bien: público y notorio es que el Sr. Luca de Tena no contaba con personal de reemplazo, y que si *A B C* apareció con toda regularidad, debióse exclusivamente al eficaz auxilio que en tales momentos le prestara nuestro excelente consocio don Antonio Marzo.

Ante la reprochable actitud de sus obreros, el señor Luca de Tena acudió en queja á esta Sociedad, que, luego de oír y de apreciar como buenas las manifestaciones hechas por dicho señor, adoptó el acuerdo (que había de ser comunicado mediante circular á todos los socios pertenecientes á la *Unión de Impresores*, y que había de ser publicado en este BOLETÍN) de que, *en lo sucesivo, no se admitiese á trabajar en ninguna de las imprentas asociadas á los obreros que habían salido de A B C.*

Quedó autorizado el Sr. Luca de Tena para insertar en su diario la resolución de esta Directiva, y así lo hizo, el día 6 del corriente, en los siguientes

términos, que son fiel y exacta transcripción del acuerdo adoptado:

«*La Unión de Impresores.*—Anoche se reunió la Junta directiva de esta importante Sociedad, para ocuparse de la huelga de cajistas ocurrida en la imprenta de este periódico.

»Nuestro director, Sr. Luca de Tena, expuso las causas que motivaron esta injusta determinación por parte de los obreros, los cuales tomaron por pretexto el afirmar que habían oído decir que serían despedidos.

»La citada Junta acordó publicar los nombres de los huelguistas y pasar una circular á los impresores asociados, para que éstos no los admitan á trabajar en sus talleres.»

Al llegar la noticia á los interesados, acudieron dos de ellos á casa de nuestro Vicepresidente, con el cual departieron amigablemente acerca del asunto. El Sr. Vicepresidente, con toda sinceridad les manifestó que, aun no desconociendo la importancia de la resolución de la *Unión de Impresores*, creía acreedor á toda censura el acto realizado por los obreros de *A B C*, al abandonar el trabajo con el firme y deliberado propósito de causar enormes perjuicios al propietario del periódico. Igualmente les indicó—insistiendo en que cuanto les exponía era una opinión puramente personal—que lo correcto hubiera sido despedirse (si temían ser despedidos) *después de haber terminado sus tareas*, esto es, después de cumplir con el deber de hacer el periódico de aquel día. Finalmente, ante los vehementes deseos que demostraban los obreros por evitar que el acuerdo se llevase á efecto, ocasionándoles los naturales daños, les recomendó que se avistasen con nuestro Presidente, garantizándoles que serían bien recibidos.

La entrevista con el Sr. Presidente fué realmente afectuosa.

Los obreros, desde el primer instante, dando muestras de moderación y de cordura, lamentaron el acto que habían realizado y se mostraron dispuestos á rogar al Sr. Luca de Tena que les hiciese el favor de oírles, para darle francas explicaciones y para solicitar les absolviere de la falta que, por ligereza cometieron.

Ante la reiterada súplica de los expresados obreros, y ante la sensatez que demostraban, el Sr. Pre-

sidente les manifestó que no estaba en sus facultades anular un acuerdo de la Junta directiva de la *Unión de Impresores*, y que aunque el solo hecho de demorar el cumplimiento del mismo constituía una infracción reglamentaria, accedía á conceder un plazo para ponerlo en vigor, dando así tiempo á los obreros á que se llegasen al Sr. Luca de Tena, que era única y exclusivamente el llamado á dejar cumplir ó á solicitar de la Directiva la suspensión ó atenuación de lo resuelto.

Hasta aquí llega la historia de lo sucedido. Aguardando poder completarla y cerrar este artículo, hemos venido aplazando la salida del presente número del BOLETÍN. Mas como quiera que el Sr. Luca de Tena se halla ausente de Madrid y no regresará hasta el inmediato Octubre, dejamos para nuestro próximo número la referencia de la visita que se proponen hacer los obreros al propietario de *A B C*.

Subasta desierta.

Por falta de licitadores ha habido que declarar desierta la subasta anunciada con objeto de contratar el suministro de «los libros necesarios para los Registros de la propiedad, su embalaje y conducción á las capitales de las Audiencias».

La convocatoria y pliego de condiciones aparecieron en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 27 de Julio del año actual, y fueron reproducidos en nuestro BOLETÍN de Agosto.

El acto de declararla desierta se efectuó el 30 del próximo pasado Agosto, ante el Director general de los Registros civil, de la propiedad y del Notariado.

Sin querer alardear de profetas declaramos que no nos ha sorprendido el resultado de dicha convocatoria, toda vez que, habiendo estudiado detenidamente los precios que en ella se fijaban para la impresión de los libros, presumimos desde el principio que nadie se aventuraría á efectuar el servicio en condiciones que eran, en realidad, inadmisibles.

Mas como quiera que, en cumplimiento de lo preceptuado por la ley, habrá de convocarse á segunda subasta en las mismas condiciones económicas que se fijaron para la primera, consideramos oportuno y conveniente llamar la atención de nuestros compañeros, tanto de Madrid como de provincias, para que persistan en los mismos y muy plausibles procedimientos de abstención, renunciando á tomar parte en la subasta hasta que se modifiquen los precios.

Y ya que de licitaciones oficiales tratamos, se nos antoja útil exhortar á nuestros compañeros para que releguemos al olvido, ó por lo menos rectifiquemos, la línea de conducta que, por lo general, venimos siguiendo siempre que acudimos á alguna subasta.

No hay razón para que, ó cediendo á excitaciones de amor propio mal entendido, ó dejándonos alucinar por lo cuantioso del importe de la totalidad

del servicio, presentemos proposiciones que resultan ruinosas para el que las formula y que sientan precedentes funestísimos para el desarrollo de los intereses de la Imprenta.

Sensible en extremo es la competencia que nos venimos haciendo en lo que respecta á precios de trabajos para particulares; pero es infinitamente más sensible tal competencia llevada á las subastas oficiales.

Al fin, el particular, aun cuando en alguna ocasión ni estime ni agradezca nuestro sacrificio, puede á veces recordar que fué por nosotros beneficiado, y puede hacer propaganda de nuestros establecimientos, contribuyendo á que sus amigos ó conocidos nos favorezcan con trabajo.

Pero tratándose del Estado, sólo trabas, vejámenes y pérdidas cabe esperar y recibir.

Veán nuestros colegas las cláusulas de los pliegos de condiciones que el Estado impone á cuantos con él contratan. En todas ellas se nos conmina con *la última pena*, ó sea con la pérdida de fianzas en depósito, y hasta, en ocasiones, con la responsabilidad subsidiaria de los bienes conyugales.

Y ¿qué beneficios se nos conceden á cambio de exigirnos con tanta rigurosidad el cumplimiento de nuestros deberes?....

Nos ofrece pagarnos nuestro trabajo cuando lo tengamos entregado. Pero, como ya sabemos, hay distancia enorme entre el prometer y el cumplir.

Y así sucede que, ya porque la obra realizada tiene coste superior al que calculó erróneamente el confeccionador del presupuesto, ó ya porque al final del ejercicio económico quedaron cuentas pendientes de expedienteo y tramitación, las cantidades que se nos adeudan pasan á ejercicios cerrados, sin que el contratista pueda hacerlas efectivas hasta que han transcurrido meses y aun años.

Mucho también pudiéramos decir á propósito de la carrera de obstáculos que han de sufrir los contratistas para recoger el depósito ó fianza una vez que han cumplido fiel y exactamente el compromiso que con el Estado contrajeron.

Considerando que este asunto envuelve grande y positiva importancia, nos proponemos estudiarlo con más detenimiento.

Por hoy basta.

Escuela de aprendices tipógrafos.

Sin perjuicio de insertar en este mismo número el *Reglamento de la Escuela de aprendices tipógrafos*, creada recientemente por la «Asociación del Arte de Imprimir», debemos y queremos emitir juicio desapasionado y leal acerca de algunos de los puntos que abraza dicho Reglamento, seguros de que nadie creará que nos metemos en terreno vedado, toda vez que se pide nuestra cooperación para el buen éxito de esa Escuela, petición nacida del convencimiento del buen deseo que venimos demos-

trando en favor de la educación de los aprendices, hoy tan descuidada por culpa de todos.

Ratificándonos en cuanto decíamos en el artículo «Hablares claro», publicado en el número anterior, é insistiendo en que *tendría nuestro aplauso quienquiera que fuera el que consiguiera regenerar el arte de la Imprenta*, aplaudimos hoy con sinceridad á cuantos han contribuído á la creación del ya nombrado Centro docente, y no porque nos encontremos conformes en un todo con la organización que se le ha dado, sino porque nos resulta siempre halagüeño cuanto tienda á realzar la enseñanza del aprendiz, idea que seguramente anima á los creadores de esa Escuela.

No estamos conformes en un todo con el criterio de organización, por entender que, llevado á la práctica cuanto ordena su Reglamento, los muchachos tal vez llegarán á ser más teóricos que prácticos, ó, para mejor comprensión, podrán llegar á ser unos chicos muy ilustrados, sin perjuicio de ser unos malos cajistas.

No es que pretendamos negar la conveniencia de que los aprendices aprendan cuanto se proponen enseñarles en esa Escuela; lo que entendemos es que si se trata de enseñar el oficio de cajista, á las operaciones inherentes al oficio es á las que hay que dar preferencia, dejando como complemento otro linaje de estudios.

Creemos, pues, que al frente de una Escuela de aprendices tipógrafos huelga un Director de estudios, aunque reuna, como indudablemente reunirá el nombrado, vastísima cultura pedagógica; y estimaríamos razonable y lógico el que, en vez de ese Director, existiera un *oficial de cajista* que poseyera los *conocimientos prácticos* que poseyeron aquellos excelentes é ilustrados tipógrafos que citábamos en el artículo en que precisamente hablábamos de esta Escuela, entonces en proyecto.

Si nuestras indicaciones no pudieran calificarse de indiscretas, citaríamos en este lugar algunos de los obreros que pudieran ocupar, dignamente y con muchísimo provecho para la enseñanza, el cargo, no de Director de estudios, pero sí el de maestro, que es lo que se necesita en una escuela-imprenta.

Muy plausible encontramos lo que se dispone en el art. 16 del Reglamento, á propósito de que las quejas que hayan de darse de las faltas que cometan los aprendices en la Escuela, sean puestas, en primer término, en conocimiento de los dueños de imprenta ó de los regentes, dejando en segundo término á los padres de los muchachos.

Esa es la buena doctrina; y por considerarla así, venimos sosteniendo la conveniencia de que á los dueños de imprenta ó regentes se les debe rodear de todos los prestigios y autoridad moral para que sean respetados por los aprendices; autoridad y prestigios tanto más necesarios hoy, cuanto que, debido á las *muchas atas* que, desgraciadamente, ha tiempo se les viene dando á los aprendices, ya reconociéndoles derechos societarios que jamás debieron tener, tales como *declararles cesantes* con el haber de su jornal íntegro (según ha ocurrido recientemente con motivo, no de una huelga, sino

del abandono espontáneo del trabajo en una casa por varios operarios), ya haciendo causa común con los muchachos en asuntos insignificantes, motivados por causa de la irreflexión de los pequeñuelos, pero que, no obstante su insignificancia, han originado trastornos y perjuicios de consideración á varios establecimientos y pérdida del trabajo y grandes contrariedades á los operarios de la casa en que estalló el conflicto.

Siendo cuanto decimos realmente cierto, abrigamos serios recelos de que muchos dueños de imprenta rehusarán encargarse de amonestar á los aprendices por las faltas que puedan cometer en la Escuela, ante el temor de que puedan ser desautorizados por los *casi* compañeros del aprendiz: esto es, por los operarios.

De todos modos, nosotros nos permitimos rogar á nuestros consocios que desechen esos justificados recelos, á fin de demostrar que estamos siempre propicios á coadyuvar á una buena obra, cual es la de que los muchachos lleguen en su día á ser buenos obreros.

Poco liberal y un tanto hipócrita resulta el artículo 19, que dice textualmente:

«Inscrito un alumno en la Escuela, *formará parte de la Asociación del Arte de Imprimir*, constando en la lista especial de aprendices hasta que termine sus estudios, y pasando luego á figurar entre los miembros de aquélla, sin exigirle ninguno de los deberes impuestos á los individuos de nuevo ingreso.»

Calificamos de poco liberal el contenido del citado artículo, por entender que, tratándose de la creación de un centro para enseñanza de los aprendices, debiera estar abierto de par en par á cuantos quisieran ir, sin obligarles, desde luego, á que fueran socios.

Esta cortapisa ha de ser necesariamente la causa de que la Escuela no se vea tan concurrida como fuera de desear; pues sabido es que hay muchos padres que entienden (bien ó mal, eso no es del caso) que á sus hijos no les conviene ingresar en las Sociedades de resistencia; y claro está que, teniendo esa buena ó mala opinión con respecto á dichas Asociaciones, no han de prestarse á que sus hijos asistan á ese Centro.

Y si nos permitimos juzgar de algo hipócrita el mismo artículo reglamentario, es porque consideramos que lo que se pretende con obligar á los muchachos á que sean socios, es engrosar las filas de la Asociación, aun á trueque de conseguir ese engrosamiento con personalidades inconscientes, pues no de otro modo se puede considerar á criaturas que habrán de fluctuar entre los catorce á diez y seis años de edad, sin que atenúe tan extraña disposición el hecho de eximirles del pago de cuotas.

¡Pues no faltaba más sino que se les obligase á pagar algo, por insignificante que fuera, á esos pobres muchachos!

Por lo expuesto, queda demostrado que es ilógico cuanto dispone el repetido artículo; y que en vez de poner trabas forzando á los futuros aprendices á que sean lo que no saben si les conviene ser, han debido dejarlos en completa libertad, para que

en su día, cuando entrasen en la edad de la reflexión, vieran si les acomodaba ingresar ó no en una Sociedad que les había proporcionado enseñanzas dignas de agradecimiento.

Á pesar de las deficiencias que hemos encontrado, y que hemos comentado con toda ingenuidad, en la organización reglamentaria, hacemos cordiales votos por que los iniciadores de la Escuela vean coronados sus hermosos propósitos con el más grande y definitivo de los éxitos.

DECIR POR DECIR

Sin razón ni fundamento, y hasta sin pretexto más ó menos lógico que pueda servir de justificante, se nos censura porque, cumpliendo sencillamente con nuestro deber, hemos prestado ayuda á los compañeros propietarios de imprentas en Vigo para que consiguieran vencer la huelga que les declararon dos meses ha los operarios de aquella población.

Si los que se permiten la comodidad de censurar nuestro correctísimo proceder se tomasen la molestia de reflexionar un poco, á buen seguro que no extrañarían la conducta que hemos observado.

¡Es tan fácil ver la paja en el ojo ajeno y no ver la viga en el propio!....

Para los obreros jamás hay reparo en buscar y en emplear todos los medios y procedimientos que se les alcanzan, siquier éstos no sean siempre muy leales, cuando tratan de conseguir aquello que se proponen ó apetecen.

Para ellos, cuanto proyectan y ejecutan está perfecta, necesaria é irremisiblemente ajustado á la sensatez y á la equidad.

Pero, en cambio, cuando la oración se vuelve por pasiva, cuando se trata de acuerdos ó de actos de los patronos, los patronos no deben intentar nada para defender sus intereses, porque, según los obreros, los patronos nunca tenemos razón.

Con el objeto de hacer valer sus derechos, los obreros constituyeron sociedades; para impedir que se atente contra los nuestros, se creó la *Unión de Impresores*, á la cual, sin detrimento de la verdad, no se la puede acusar de que, en el tiempo que lleva de existir, haya tomado la iniciativa más pequeña de acometimiento hacia la clase obrera; antes por el contrario, en muchos casos ha hecho hasta dejación y abandono de legítimos derechos á cambio de evitar discusiones ó de realizar actos que habían de acarrear molestias y rozamientos.

Mas el empeño en no provocar conflictos y el afán de evitarlos, no ha querido ni quiere decir que no estuviéramos y no estemos dispuestos constantemente y en todo momento á cumplir con nuestro deber; y nuestro deber en la ocasión presente consistía en hacer lo que hemos hecho: en prestar el auxilio que nos pedían nuestros compañeros de Vigo, auxilio que estamos y estaremos siempre prontos á prestar á cuantos consocios lo necesiten y lo pidan.

No ha sido, no, *huelga pacífica*—suponiendo que puedan ser pacíficas las huelgas—la que provocaron y en la que han sido vencidos los obreros de Vigo.

Muy lejos de eso. En la expresada huelga se han puesto en práctica artes ilícitas y reprobables; artes que han merecido, con razón, el anatema de las conciencias desapasionadas; artes que, en plazo no lejano, harán sentir á los que las emplearon el castigo que los Tribunales de justicia imponen á los que se salen fuera de la ley para atropellar la ley.

¿Acaso ante esa huelga—tan *pacífica*, que hizo indispensables las intervenciones del Juzgado, de la benemérita y de los médicos de la Casa de socorro—íbamos á cruzarnos de brazos y á dejar abandonados á nuestros compañeros?.... ¡De ningún modo!

Cumplido, pues, nuestro deber; victoriosos los impresores de Vigo en la lucha sostenida contra aquellos obreros, que—sin duda mal aconsejados por algunos de los que jamás se hallan satisfechos—desconocieron sus obligaciones y olvidaron las repetidas pruebas de afecto que de sus patronos recibieron mientras en los respectivos talleres trabajaron, elevamos nuestra súplica en favor de esos operarios para que, si las leyes lo consienten, se les haga sufrir el menor castigo por faltas que pueden tener alguna atenuación: la de haber sido cometidas en momentos de ofuscación y de arrebató.

*
*
*

Compuesto ya el artículo anterior, el telégrafo y cartas particulares nos traen noticias de los actos de brutalidad y de violencia que han perpetrado los huelguistas de Vigo.

Al extremo de excitación á que han llegado los ánimos, y cuando la pasión ó el despecho llevan á los obreros á tentativas de homicidio, nos abstenemos de comentarios, con el propósito de no echar leña al fuego, ni de aumentar la ofuscación y el acaloramiento en que se inspiran los que, abandonando el terreno de la paz, han entrado en el del atropello de vidas y de haciendas.

Mas si nos abstenemos de comentar y de relatar lo acaecido, no queremos dejar de estampar aquí nuestra firme, honrada y enérgica protesta contra los procedimientos bárbaros que han puesto en práctica esos huelguistas.

Y formulada la protesta, nuestra misión termina donde tiene principio la de los Tribunales de justicia.

Deber de justicia.

Verdaderamente lastimoso es el estado de abandono en que, en la actualidad, se encuentra la imprenta establecida en el Colegio de Sordo-Mudos y Ciegos, de esta corte.

Cuando un Ministro, con buen acuerdo, dispuso que dicha imprenta dejase de admitir trabajos par-

ticulares, debió francamente suprimirla, con lo cual hubiera evitado al Tesoro el desembolso de no pocos miles de pesetas que cada año hay que aprontar para sostén de un establecimiento que apenas si se ocupa más que en la impresión del *Escalafón de catedráticos* y en la de unos cuantos volantes y hojas que, con mayor economía y con mucha más rapidez, podrían hacerse en cualquier tipografía de mediana importancia.

El abandono en que se encuentra la imprenta del Colegio de Sordo-Mudos y Ciegos, no obedece á la carencia de material bueno y abundante para el trabajo; tampoco obedece á falta de dirección.

Precisamente al hablar de este asunto hablamos en nombre de la justicia, para que se haga justicia al meritísimo regente de ese taller.

* * *

Pocas figuras tan respetables y tan dignas de consideración para cuantos nos dedicamos al arte de imprimir, como la del excelente tipógrafo y querido amigo nuestro D. Mariano Domingo de la Peña, regente de la imprenta del Colegio de Sordo-Mudos y Ciegos.

En otro tiempo, y bajo la inteligente y acertada dirección de este verdadero maestro, hiciéronse obras de tanta importancia como la *Flora forestal española*, del insigne ingeniero de montes D. Máximo Laguna; como la titulada *Conquenses ilustres*, del gran filántropo D. Fermín Caballero, y como otras muchas más. Y al referirnos á tiempos pasados, lo hacemos por la razón de que el Sr. Domingo de la Peña lleva sencillamente nada más que cincuenta años bien cumplidos al frente de la mencionada imprenta, y sesenta desde que empezó á prestar servicios como oficial de cajista en dicho taller.

Es lamentable que el Estado, por incuria, tenga en el olvido ese establecimiento. Pero no es menos de lamentar lo ocurrido con el regente, tras medio siglo de labor diaria y constante, y tras haber agotado paciencia y energías educando á cientos y cientos de infelices anormales, no siempre dóciles á los preceptos de su instructor, en razón á la irascibilidad de carácter que singulariza á la sordomudez.

El Sr. Domingo de la Peña, en premio á sus servicios y á su antigüedad, llegó á obtener el no muy elevado sueldo de 3.000 pesetas anuales. Corrió tiempo, y un Ministro ganoso de hacer economías le rebajó el sueldo á 2.000 pesetas. Después, y como favor señaladísimo, le concedieron un aumento de 500, y así hoy se encuentra con 2.500 pesetas, aminoradas por el descuento correspondiente. ¡Tal es el premio conseguido por este glorioso veterano del trabajo!

Verdaderamente conmovedor resulta oírle explicar por qué no se jubila, cuando como jubilado podría disfrutar sin molestia el mismo, ó casi el mismo, haber de que disfruta en activo.

El Sr. Domingo de la Peña, pundonoroso y encariñado con su labor, estima que su puesto de honor está al frente de esa imprenta, y para conso-

larse de los desdenes é ingratitudes oficiales, se complace en referir las muestras de solicitud y de afecto con que sus discípulos le acogen, recibéndole entre abrazos, ayudándole á despojarse, en el invierno, de la capa y del sombrero, y brindándole un sitio á la lumbre para que reaccione de las crueldades del frío.

—Si me quitasen el cargo que desempeño—suele exclamar nuestro bondadoso amigo,—¡me moriría de pesadumbre!

Setenta y nueve años ha cumplido este respetable maestro. Ya, desgraciadamente, poco tiempo pesará su sueldo sobre el presupuesto del Ministerio de Instrucción pública.

Pero durante ese tiempo que resta, es un deber de humanidad y de justicia reparar en lo posible la desconsideración del Estado hacia un tan fiel servidor.

Nos consta que en el Sr. Mellado tienen eco simpático todas las voces que se alzan clamando justicia.

¿Es mucho pedir que se le conceda al regente de la imprenta del Colegio de Sordo-Mudos y Ciegos el sueldo de 3.000 pesetas que ya disfrutó, y que tan dignamente tiene ganado?



REGLAMENTO

DE LA

ESCUELA DE APRENDICES TIPÓGRAFOS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS CLASES

Artículo 1.º La Asociación del Arte de Imprimir crea la Escuela de Aprendices tipógrafos con el fin de proporcionar instrucción técnica elemental á los jóvenes que se dediquen al arte de la Imprenta en la sección de cajas.

Art. 2.º La enseñanza de la Escuela de Aprendices tipógrafos será absolutamente gratuita, y no podrá exigirse estipendio alguno por las certificaciones que los profesores expidan con referencia á los estudios en ella cursados.

Art. 3.º Para atender á los gastos que la Escuela origine, la Asociación recabará el auxilio del Estado y de las Corporaciones oficiales y particulares que se interesan por la elevación de la cultura y principalmente por el adelanto de las artes del libro.

Art. 4.º También recabará la Asociación el apoyo de los dueños de imprenta, solicitando de ellos que obliguen á los aprendices de sus establecimientos á que concurran á la Escuela, concediéndoles la salida del trabajo á la hora precisa para asistir á las clases.

Art. 5.º Comprenderá la enseñanza de la Escuela de Aprendices tipógrafos las materias siguientes:

Primer año.—Gramática castellana, ejercicios de Ortografía escribiendo al dictado, y lectura de originales.

Segundo año.—Técnica profesional, material tipográfico y reglas del arte.

Tercer año.—Reglas de la corrección de pruebas, nociones de griego y latín y rudimentos de ortografía de las lenguas neolatinas y anglosajonas.

Art. 6.º Además, y simultáneamente con las anteriores asignaturas, los alumnos deberán practicar tres años de Dibujo artístico en la Escuela de Artes é Industrias.

Art. 7.º Los libros de texto serán escogidos por el cuerpo de profesores, á propuesta del que dé la clase; pero si algún profesor escribiera un tratado especial, éste será editado por la Escuela, previa aprobación de los demás profesores, y los productos de la venta ingresarán en su Caja.

Art. 8.º El curso dará comienzo el 1.º de Octubre de cada año y terminará el 31 de Mayo del siguiente. Las clases empezarán á las ocho de la noche, destinándose á la enseñanza teórica los lunes, miércoles y viernes, y al Dibujo los martes, jueves y sábados.

Art. 9.º Las operaciones de matrícula y preparación de curso comenzarán en 1.º de Septiembre, encargándose los profesores de inscribir á los alumnos en las clases de Dibujo de la Escuela de Artes é Industrias.

Art. 10. Siendo públicas las clases de la Escuela, á ellas podrán concurrir en concepto de oyentes los obreros de las artes del libro que lo deseen.

CAPÍTULO II

DE LOS ALUMNOS

Art. 11. Para dar comienzo á la enseñanza que la Escuela de Aprendices proporciona, deberá tener el alumno catorce años cumplidos y demostrar en el acto de la inscripción que sabe leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

Art. 12. El alumno contrae la obligación de concurrir con regularidad á las clases y proveerse de los libros y útiles que la Escuela no pueda proporcionarle.

Art. 13. Las faltas de asistencia de los alumnos serán comunicadas inmediatamente por el profesor á los dueños ó regentes de las imprentas donde aquéllos trabajen, ó á sus padres; si esas faltas son repetidas, sin causa justificada, les servirán de nota desfavorable para la aprobación del curso, y si dejare alguno de concurrir durante un mes sin motivo, perderá el mismo.

Art. 14. Considérase innecesaria la prueba del examen. Al terminar el curso, el profesor formará una lista de los alumnos que considere aprobados, sin más trámites, y otra con aquellos que no se hallen en las condiciones de aptitud necesarias para su aprobación.

Art. 15. Los alumnos no aprobados al final del curso serán llamados á examen en el mes de Septiembre, y si no demuestran ante el Tribunal su aprovechamiento, deberán repetir la clase. Cursados dos años una asignatura, el alumno será aprobado;

pero constará ese hecho en los certificados que se le expidan.

Art. 16. Todo acto de indisciplina ó de falta de educación cometido por el alumno será corregido paternalmente por el profesor; de repetirse, éste lo comunicará al dueño ó regente de la imprenta donde aquél trabaje, ó á sus padres, y si la conducta del alumno fuera de tal naturaleza que se considerase incorregible, se aplazará la aprobación del curso hasta Septiembre ó se le hará repetir la asignatura.

Art. 17. Terminadas las asignaturas elementales que la Escuela proporciona, junto con el Dibujo artístico, se recomendará al alumno que complete su instrucción concurriendo á las clases de la Escuela de Artes é Industrias y aprendiendo en ellas alguna lengua moderna, Aritmética y Geometría, Física y Mecánica.

Art. 18. Al alumno estudioso que complete su instrucción en la forma indicada, se le expedirá por la Escuela de Aprendices tipógrafos un título donde consten las materias que ha estudiado. De todos modos, en todo tiempo podrá pedir certificados de las clases á que haya concurrido, como asimismo los oyentes asiduos para acreditar su asistencia.

Art. 19. Inscrito un alumno en la Escuela, formará parte de la Asociación del Arte de Imprimir, constando en la lista especial de aprendices hasta que termine sus estudios, y pasando luego á figurar entre los miembros de aquélla sin exigirle ninguno de los deberes impuestos á los individuos de nuevo ingreso.

CAPÍTULO III

DE LOS PROFESORES

Art. 20. Para cada asignatura habrá un profesor y un auxiliar, designados por concurso entre los miembros de la Asociación del Arte de Imprimir. Los profesores disfrutará gratificación de 45 pesetas mensuales; los auxiliares de 35. Además, la Asociación nombrará á un asociado director de estudios, gratificado con 45 pesetas mensuales.

Art. 21. La entrada en el profesorado de la Escuela será siempre por las auxiliarías, salvo el caso de que se hallen vacantes las dos plazas de una asignatura. El auxiliar ascenderá al quedar vacante el puesto de profesor de la misma asignatura. Sólo podrán ser separados en la forma y por los motivos que más adelante se señalarán.

Art. 22. Los concursos para la entrada en el profesorado abarcarán los siguientes puntos: cada concursante entregará al Tribunal, bajo recibo, una Memoria del plan ó método de enseñanza que seguiría en el caso de ocupar la plaza, y el programa de las lecciones que comprenderá la asignatura; una noticia documentada de los cargos desempeñados por él en las imprentas, y un certificado del tiempo que lleve perteneciendo á la Asociación del Arte de Imprimir.

Art. 23. El Tribunal de concurso estará formado por los profesores y el Director de estudios. Al reunirse, examinará los documentos de los concur-

santes, clasificando éstos por orden de iniciativas en la enseñanza, méritos en la facultad y antigüedad en la Asociación, levantando acta de las sesiones que celebre. La lista de concursantes se hará pública inmediatamente que quede formulada por el Tribunal; pero si la clasificación hecha por éste no hubiese sido unánime, á la lista de la mayoría acompañará la propuesta de la minoría.

Art. 24. Sólo la Junta general de la Asociación otorgará los nombramientos de profesores, que serán designados en la Junta general inmediata á la clasificación hecha por el Tribunal en el concurso. Se entiende siempre que el concursante propuesto es el número uno de la lista formulada por la mayoría de los profesores.

Art. 25. Cuando por falta de concursantes no fuera posible cubrir una plaza de profesor auxiliar, el resto de los profesores propondrá á la Junta general quién haya de desempeñarla interinamente. Esas interinidades sólo durarán hasta fin de curso, sacándose la plaza nuevamente á concurso en el mes de Junio siguiente.

Art. 26. Los auxiliares suplirán á los profesores en vacantes, ausencias y enfermedades, pero sin percibir más gratificación que la asignada hasta que por acuerdo del cuerpo de profesores pasen á ocupar la vacante de profesor que les corresponda.

Art. 27. El Director de estudios será nombrado por la Junta general á propuesta de la Directiva, exponiendo las circunstancias ó méritos que le hagan acreedor al desempeño del cargo, siendo elegido por un año en la reunión general del mes de Julio. Puede ser reelegido cuantas veces lo desee la Junta general.

Art. 28. Los profesores son inamovibles; pero si alguno de ellos fuera dado de baja en la Asociación del Arte de Imprimir por cualquier causa, ese hecho implicará la separación definitiva del cargo. Cuando la conducta de un profesor en la imprenta donde trabaje sea motivo de censura en la Asociación, ó cuando el proceder del mismo en la clase no se ajuste al buen ejemplo que debe dar el que enseña, será llevado ante la Junta general por la Directiva ó el resto de los profesores, y castigado en proporción de la falta cometida.

CAPÍTULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL

Art. 29. Los profesores designarán entre sí un Secretario, un Archivero y un Depositario para cada curso, y un auxiliar para cada cargo, haciendo el nombramiento en el mes de Julio, y dando posesión al Director de estudios elegido por la Junta general.

Art. 30. El Director de estudios presidirá las sesiones que celebren los profesores y los Tribunales de exámenes y concursos, inspeccionará las clases, ordenará los pagos, intervendrá las cuentas, vigilará por que cada uno cumpla con su deber, y gestionará lo que considere provechoso al engrandecimiento de la Escuela.

Art. 31. El Secretario levantará las actas de las

sesiones, dirigirá las comunicaciones, custodiará la documentación de la Escuela, expedirá certificados y redactará una Memoria de los trabajos realizados en el curso, que aparecerá en el boletín de la Asociación.

Art. 32. El Archivero reunirá y clasificará cuantos impresos notables, libros técnicos ó modelos pueda adquirir la Escuela, ya por donación, ya por compra, y que constituyan un museo-biblioteca de interés profesional. Cada año incluirá en la Memoria del Secretario una nota de las adquisiciones realizadas. Además, en unión del profesor que le auxilie, tendrá este museo-biblioteca á disposición de los tipógrafos los días de la semana en que no haya clase, para que puedan examinarlo y estudiarlo.

Art. 33. El Depositario tendrá en su poder los fondos precisos para las atenciones de la Escuela; pero no hará ningún pago sin que se lo ordene el Director de estudios y sin el *recibi* del interesado. Cada mes presentará la cuenta á la aprobación del resto de los profesores, y cada año añadirá á la Memoria del Secretario la cuenta general de ingresos y gastos.

Art. 34. Los fondos destinados al sostenimiento de la Escuela estarán depositados en la Caja de la Asociación, sin que puedan ser invertidos en ninguna otra cosa. La Directiva llevará una cuenta corriente al Depositario de la Escuela, y los libramientos que éste expida serán visados por el Director de estudios como interventor.

Art. 35. Con arreglo á los recursos de que la Escuela disponga, los profesores instituirán cada año premios á los alumnos, bien por aplicación, bien organizando certámenes entre éstos sobre las materias que hayan cursado.

Art. 36. También procurarán los profesores organizar los domingos visitas á los museos, bibliotecas y talleres, con el objeto principal de examinar los libros é impresos que por su rareza ó belleza lo merezcan, y las máquinas y materiales que constituyan un adelanto notable en la tipografía.

Art. 37. Durante las vacaciones del verano, los profesores se dedicarán con asiduidad á catalogar y clasificar los impresos, libros y modelos adquiridos durante el curso anterior, para que todo esté en perfecto orden al comenzar el nuevo.

Artículo adicional. Este reglamento podrá ser reformado cuando las necesidades lo exijan, á propuesta de los profesores, de acuerdo con la Directiva, por la Junta general de la Asociación del Arte de Imprimir.



Primer concurso Ditta, Nebiolo y Compañía.

La antigua y acreditada fundición de caracteres de imprenta, propiedad de los Sres. Ditta, Nebiolo y Compañía, de Turín, ha inaugurado una serie de concursos trimestrales para premiar el mejor diseño de composición tipográfica en estilo moderno.

He aquí las bases del primer concurso, tomadas

del programa-convocatoria que los Sres. Ditta, Nebiolo y Compañía nos remiten, rogándonos la publicación:

1.^a Se abre un concurso de diseños por medio de prueba de imprenta (*croquis calque*), de una composición tipográfica en estilo moderno.

2.^a El diseño deberá tener la dimensión de 22x33 címetros, y servir de orla, marco ó adorno de una tarjeta-reclamo en cuyo centro se estampará el siguiente texto:

Fonderia di Caratteri e Fabbrica di Macchine, Ditta, Nebiolo & Comp., Società in accomandita per Azioni con capitale versato di L. 3.000.000, Torino, Milano, Genova—Gran Medaglia d'Oro al Merito Industriale nel 1898, Diploma d'Onore Torino 1898, Medaglia d'Oro Parigi 1900—Ricchissimo assortimento di Caratteri e Fregi d'ogni stile, con specialità in materiale decorativo moderno—Machine da stampa le più perfezionate, solide, durevoli et economiche, Optime, Fulgur, Ideale, Semplice—Macchine, in genere, per tutte le Arti Grafiche—Macchina a fondere e comporre con tipi mobili, Lanston Monotype, la più perfetta e la più pratica finora conosciuta—Incisioni in legno e fotomecániche—Stereotipia—Galvanotipia—Cataloghi e Preventivi a richiesta.

3.^a El diseño deberá estar compuesto exclusivamente con material moderno de la casa Nebiolo y Compañía, y combinado para cuatro tirajes. Se permitirá el empleo de fondo y viñeta si la clase del trabajo lo requiere, debiendo el concurrente indicar los colores, como si él mismo tuviera que imprimirlo.

4.^a Los diseños serán sometidos al examen de un Jurado compuesto de dos dueños ó regentes de imprenta, cuatro profesores de la Escuela Tipográfica y de Artes afines de Turín y del delegado técnico de la casa Nebiolo y Compañía.

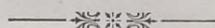
5.^a Se concederán tres premios en metálico, ó ser: uno de 30 liras, otro de 20 y el último de 10.

6.^a El fallo del Jurado se publicará en el *Archivo Tipográfico* de Turín, y los trabajos premiados serán reproducidos en las páginas de la misma revista, ajustándose á los colores que les correspondan.

7.^a El plazo para remitir diseños terminará el día 31 de Octubre próximo.

8.^a En el concurso que se anuncia podrán tomar parte todos los tipógrafos de las naciones latinas.

9.^a Se remitirá al concurrente premiado un ejemplar del *Archivo Tipográfico* que reproduzca fielmente su diseño.



Por la Junta directiva de la *Unión de Impresores*, y en cumplimiento de un precepto reglamentario, se ha enviado á todos los Sres. Socios de Madrid y de provincias una relación de nombres de las personas que, por falta ó por morosidad en el pago de trabajos, se encuentran en descubierto con algunos establecimientos tipográficos.

Como quiera que el conocimiento de dicha relación de deudores interesa á todos nuestros compañeros, advertimos á aquellos que, por cualquier causa, hayan dejado de recibirla, se sirvan recla-

marla á la Secretaría de esta Asociación, donde se les facilitará con sumo gusto.



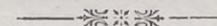
ALTAS

SOCIOS DE NÚMERO

57. D. Ginés Carrión.
58. D. Antonio Catena (*imprenta de El País*).

SOCIOS CORRESPONSALES

54. Sres. Henrich y Compañía, de Barcelona.
55. Sra. Viuda de Garrido Marín, de Linares.
56. D. Mariano Rodríguez Miguel (*imprenta de los Hijos de Santiago Rodríguez*), de Burgos.
57. D. Manuel Belda, de Onteniente.
58. D. Andrés Iglesias, de Salamanca.
59. D. Plácido Gómez, de Castellón.
60. D. Ramón Fernández (*imprenta Católica*), de Vigo.
61. D. Jaime Solá (*imprenta de El Noticiero*), de Vigo.
62. D. Generoso Martínez (*imprenta de La Justicia*) de Vigo.
63. Sres. Fernández Lema Hermanos, de Vigo.
64. D. Ramón Villanueva, de Valencia.

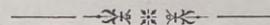


Tarifa de anuncios.

En virtud del acuerdo adoptado en Junta general, celebrada el 9 de Enero del corriente año por la *Unión de Impresores*, este BOLETÍN, órgano oficial de dicha Sociedad, admitirá anuncios de casas proveedoras de imprenta, con sujeción á las condiciones y precios siguientes:

	Pesetas.
Por una inserción, al tamaño de una página.....	100
Por una inserción, al tamaño de media página.....	55
Por una inserción, al tamaño de un cuarto de página.....	30
Por una línea, durante un año, en la sección especial de «Proveedores de material de imprenta».....	12
Anuncios preferentes, en la última página, cada línea del cuerpo ocho.....	1,50

La sección de «Anuncios preferentes» está destinada únicamente para **Ofertas** y **Demandas** de material, en la cual los señores socios tendrán derecho á la publicación gratuita de tres líneas.



Muy importante.

Todos los obreros tipógrafos, maquinistas, marcadores, mozos y cuantos por sus profesiones tienen relación con las artes gráficas, que se encuentren sin trabajo, pueden acudir á las oficinas de la UNIÓN DE IMPRESORES, calle de Jardines, 13, principal, de siete á nueve de la noche, la que se encarga desinteresadamente de facilitarles colocación.

Del mismo modo, todos los impresores, tanto de Madrid como de provincias que necesiten personal, de cualquier clase que sea, para sus respectivos establecimientos, pueden asimismo dirigirse á este Centro, que, también desinteresadamente, se encargará de facilitárselo.